



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BENEMÉRITO INSTITUTO CAMPECHANO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA, RECTORA; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL ELECTORAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE; PERSONAS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I.1.** Que mediante decreto número 33, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de diciembre del año 2009, se constituyó **"EL INSTITUTO"**, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 5 de su Ley Orgánica, **"EL INSTITUTO"** tiene como propósito esencial estar íntegramente al servicio de la comunidad, de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, por encima de cualquier interés individual. Y en el artículo 11 del mismo ordenamiento se estipula que **"EL INSTITUTO"** colaborará eficazmente con los proyectos de coordinación y planificación, de la educación superior que realicen los organismos técnicos competentes de carácter local o nacional.
- I.3.** Que de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, la Rectora es la representante legal de **"EL INSTITUTO"** y presidenta del Consejo Superior; y conforme a lo estipulado por el artículo 41, fracción I, de esa misma Ley, está facultada para celebrar toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos en nombre de su representado.
- I.4.** Que la Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría, Rectora del **"EL INSTITUTO"**, acredita su cargo, mediante escritura pública número 173 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Licda. María Mercedes Ruiz Ortegón, Titular de la Notaria Pública número 04 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.
- I.5.** Que conforme al artículo 8 de su Ley Orgánica de **"EL INSTITUTO"**, tendrá derecho a otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros



**Dirección
General Jurídica**



establecimientos educativos, estatales, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el Reglamento en vigor.

- I.6.** Para los efectos que legalmente procedan en este asunto, señala como su domicilio el predio marcado con el número 357, Calle 10 por 65, Centro Histórico, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. DECLARA “EL TRIBUNAL ELECTORAL”:

II.1. Que es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1º., 2º., 7º., 12, fracción XXI, y numerales 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

II.2. Que entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como 3º. y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así mismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

II.3. Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

II.4. Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados





Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II; 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

II.5. Que se encuentra representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de magistrado presidente de **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**, quien manifiesta estar facultado por el Pleno de **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**, y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser de dominio público, y por la Mtra. Alejandra Moreno Lezama, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del propio Tribunal, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, y numerales 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

II.6. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, Código Postal 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. DECLARAN **“LAS PARTES”**:

III.1. Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente convenio.

III.2. Que conocen los alcances y fuerza legales del presente instrumento jurídico, así como los compromisos que por virtud de él contraen.

III.3. Que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

III.4. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse, recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuestas las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:



Dirección



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto:

- a) Establecer las bases generales de colaboración conjunta entre **“LAS PARTES”** para coordinar la ejecución de diversos proyectos, estrategias y actividades dirigidas a coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al adecuado ejercicio de sus atribuciones; y
- b) Implementar bases y mecanismos a través de los cuales, las y los estudiantes o egresados de la licenciatura en Ciencias de la Comunicación, que reúnan el perfil y los requisitos que establece el reglamento de la materia, prestarán servicio social en **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**, contribuyendo a la formación integral de la persona prestadora del servicio social para efectos de su formación académica mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, del desarrollo de valores y de una conciencia de responsabilidad y solidaridad sociales.

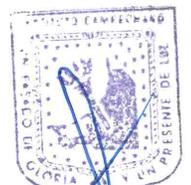
SEGUNDA: ACCIONES.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico **“LAS PARTES”** conviene realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del objeto del mismo, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Asimismo, conviene que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este convenio en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

TERCERA: DE LOS ALCANCES DEL SERVICIO SOCIAL.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior **“LAS PARTES”** establecen que las actividades que se realicen con motivo de la prestación del Servicio Social, serán conforme al programa aprobado, el cual se agrega al presente instrumento como ANEXO I, manifestando las partes su voluntad de que formen parte integrante del mismo y en el cual se establecen:

- a) Objetivos.
- b) Lugar de realización.
- c) Temporalidad.
- d) Carreras que comprende.
- e) Número y perfil de personas participantes.
- f) Actividades por realizar.
- g) Persona asesora o asesoras responsables.
- h) Tiempo de realización y criterios de evaluación institucionales.



Dirección
General Jurídica

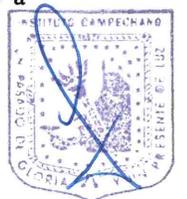


CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" SOBRE EL SERVICIO SOCIAL.

A efecto de garantizar el cumplimiento de los fines de los Programas de Servicio Social y del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

I. "EL TRIBUNAL ELECTORAL":

- a) Recepcionar hasta 3 estudiantes o egresados de la Escuela de Ciencias de la comunicación de "EL INSTITUTO" por un periodo de seis meses, quienes deberán cumplir 480 horas de servicio social.
- b) Coordinarse con el departamento de servicio social, en la creación o modificación de los programas de servicio social acorde a los lineamientos del reglamento propio de la materia de "EL INSTITUTO".
- c) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "EL INSTITUTO" en el desempeño de los programas de servicio social y los beneficios que con ello obtiene nuestro Estado.
- d) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de servicio social proporcionando la información requerida por "EL INSTITUTO".
- e) Garantizar un trato digno a las personas prestadoras del servicio social, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en el centro de trabajo.
- f) Proporcionar a las personas prestadoras del servicio social que le sean asignados, durante la ejecución del servicio, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.
- g) Respetar la normatividad institucional en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.
- h) Asignar a la persona prestadora del servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programa respectivo.
- i) Otorgar a la persona prestadora del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar.



Dirección
General Jurídica



- j) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por las personas prestadoras del servicio social, cuando así le sea requerido por la Coordinación General Académica de **“EL INSTITUTO”**.
- k) Al término de la prestación del servicio, **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** deberá entregar la constancia de liberación.

II. **“EL INSTITUTO”**:

- a) Proporcionar a **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** las personas prestadoras del servicio social, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establecen en el programa y del presente Instrumento legal.
- b) Cada facultad o escuela, deberá designar al personal docente de manera general, que fungirá como asesor del servicio social, quienes proporcionarán información y seguimiento a los prestadores del servicio social, durante el tiempo que dure éste.
- c) Realizar la supervisión y evaluación del programa de servicio social.
- d) Vigilar en forma conjunta con **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** que las y los prestadores del servicio asignados, cumplan con las obligaciones que les impone el reglamento de la materia, y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en éste mismo.
- e) A la conclusión del servicio, expedir al prestador del servicio social, la constancia de liberación correspondiente.
- f) Las demás que le impone el reglamento de la materia de **“EL INSTITUTO”**.

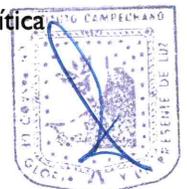
QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo de los objetos del presente convenio.

SEXTA: COMPROMISOS.

Para efectos del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Desarrollar y ejecutar proyectos en materia de promoción y difusión de la cultura política democrática.





- b) Elaborar, proponer y ejecutar estrategias de difusión a fin de promover la cultura política tendiente a impulsar el desarrollo de la vida democrática en la sociedad.
- c) Elaborar y proponer programas de educación cívica y capacitación electoral.
- d) Generar procesos ciudadanos de formación de la cultura cívico-política.
- e) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, ciclo de conferencias, congresos y análogos.
- f) Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación.
- g) Desarrollar acciones para la incorporación, institucionalización y sensibilización de la perspectiva de género.
- h) Organizar actividades de divulgación.
- i) En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan **“LAS PARTES”** y sirvan para la eficaz y el eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA: CARACTER NO LUCRATIVO.

“LAS PARTES” convienen que la relación originada con motivo del presente convenio, así como las acciones tendientes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

OCTAVA: RECURSOS.

Para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio de colaboración. **“LAS PARTES”** convienen que los gastos que deriven de los eventos institucionales serán cubiertos entre **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** y **“EL INSTITUTO”** en los términos acordados por **“LAS PARTES”** en cada caso.

NOVENA: PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades que sea de su conocimiento, propias del presente convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, respetando en todo momento las limitaciones que al efecto se establezcan en los términos de la legislación en materia de datos personales.

En consecuencia, la información que se logre generar, obtener y producir en virtud del cumplimiento del presente convenio, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y de reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Campeche, la





Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento, "**LAS PARTES**" designan un representante, mismo que podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte:

- Por "**EL TRIBUNAL**", Mtra. Alejandra Moreno Lezama, Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, con correo electrónico sga@teec.mx y número telefónico (981) 1166 825 ext. 109.
- Por "**EL INSTITUTO**" se designa al Mtro. Jorge Román Rosado Rodríguez, Director de Servicios Educativos de Apoyo, con correo electrónico serviciosocial.dsea@instcamp.edu.mx, y número telefónico 9818188056 ext. 147, quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las actividades.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto del presente convenio (sistemas informáticos, publicaciones, artículos, folletos, entre otros, así como coproducciones, coediciones y difusión individual o conjunta), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial como de derechos de autor.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral ni de ninguna índole, con respecto a los recursos humanos y/o administrativos que en él intervienen.

Por lo tanto, el personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervengan en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

De la misma forma, "**LAS PARTES**" convienen en que la prestación del Servicio Social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que la o el Prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral cuando se alejen al perfil de la persona prestadora o del Programa respectivo y no creará vínculo laboral alguno entre "**LAS PARTES**". Su ejercicio no otorgará categoría de persona trabajadora, por lo que el "**EL TRIBUNAL ELECTORAL**", queda eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.





DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante el aviso que por escrito la parte interesada haga a su contraparte, con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

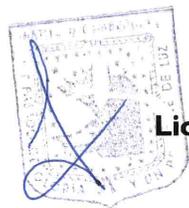
DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente convenio, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances lo firman por duplicado al margen de todas sus páginas y al calce de la última hoja, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 10 de marzo del año dos mil veinticinco.

Por **"EL INSTITUTO"**

Por **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"**



Licda. Ilsa Beatriz Cervera Echeverría

Rectora del Benemérito Instituto
Campechano

Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez

Magistrado Presidente

TESTIGOS

Mtro. Rafael Enrique Meneses López
Secretario General del Benemérito Instituto
Campechano

Mtra. Juana Isela Cruz López
Magistrada por Ministerio de Ley

Mtra. María Eugenia Villa Torres
Magistrada por Ministerio de Ley



ANEXO I

Datos de la Dependencia Receptora

Tribunal Electoral del Estado De Campeche

Denominación

Francisco Javier Ac Ordoñez

Magistrado presidente

Nombre completo (incluir su título)

Titular

Representante Legal

Nombre completo (incluir título) puede omitir este dato si es el mismo que el titular

Poder Notarial

x

Nombramiento

Sector

Público

x

Horario

Matutino

Privado

Vespertino

Social

Mixto

x

Domicilio

Avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, C.P. 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Teléfonos

(981) 81 132 02, 03 y 04

Datos del contacto

encargado de gestionar la elaboración o renovación del convenio

Alejandra Moreno Lezama

(981) 1166 825 ext. 109

sga@teec.mx

Nombre completo

Teléfono con extensión

Correo electrónico

De la Asesora Honoraria

Asesora Honoraria

Rosa Elena Arredondo Cervera

Directora de Administración

Nombre completo (incluir su título)

Cargo

Domicilio

El mencionado

Teléfono

El mencionado

De los Prestadores

Número de prestadores

que requiere cada perfil, en cada semestre 3 Licenciados en Ciencias de la comunicación.

Horas activas

480

Lugar en donde estará ubicado el prestador

Señalado líneas arriba

Días y horas hábiles en que prestará el servicio

Llenar

Retribución o apoyos

No hay apoyo económico para el prestador

Administración Académica

Criterios de evaluación (especificar bajo qué modalidad se le calificará el servicio)

No señala

Tipo de programa (multidisciplinario en brigada o unidisciplinario) y en qué consiste

Multidisciplinario

Por "EL INSTITUTO"

Mtro. Jorge Román Rosado Rodríguez

Director de Servicios Educativos de Apoyo



Dirección General Jurídica

Por "EL TRIBUNAL"

Mtra. Alejandra Moreno Lezama

Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley



ANEXO 2

Propuesta de Actividades (enunciativas, no limitativas)

Lic. en Ciencias de la comunicación:

- Desarrollo de campañas informativas.
- Creación de materiales gráficos informativos.
- Monitoreo y análisis de medios de comunicación.
- Diseño de plataformas digitales.
- Apoyo en la gestión de proyectos.
- Apoyo en la creación y mantenimiento de contenido para las redes sociales.



Por **"EL INSTITUTO"**

Mtro. Jorge Román Rosado Rodríguez
Director de Servicios Educativos de Apoyo

Dirección
General Jurídica

Por **"EL TRIBUNAL"**

Mtra. Alejandra Moreno Lezama
Secretaria General de Acuerdos por
Ministerio de Ley